

INFORMÁTICA Y DERECHO

REVISTA IBEROAMERICANA DE DERECHO INFORMÁTICO
(SEGUNDA ÉPOCA)

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES
DE DERECHO E INFORMÁTICA

ISSN 2530-4496 – AÑO 2, N.º 11, 2021, PP. 51-66

INNOVACIÓN DIGITAL EN EL PODER JUDICIAL EN EL PERÚ: APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS TRANSFORMADORAS Y DISRUPTIVAS

*DIGITAL INNOVATION IN THE JUDICIARY IN
PERU: APPLICATION OF THE NEW TRANSFORMING
AND DISRUPTIVE TECHNOLOGIES*

Julio Núñez Ponce¹

¹ Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Magister en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima. Profesor de Derecho de las Nuevas Tecnologías en la Universidad ESAN. Profesor de Tesis I y del Taller de Herramientas para la Investigación Jurídica en la Maestría de Ciencias Penales de la UNMSM. Profesor del curso de Legislación de Medios Digitales en la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Tutor de Trabajo de Fin de Master (TFM) en la Maestría On line de Legaltech y Gestión Digital de la Abogacía en la Universidad de Salamanca, España.

Resumen

Se trata sobre la Innovación Digital en el Poder Judicial del Perú, afirmando que en el actual contexto de la pandemia, se pueden presentar escritos o demandas, en la mesa de partes electrónica del Poder Judicial, desde la comodidad de la casa u oficina, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Asimismo, en el Módulo de Atención al Usuario (MAU), se atiende las preguntas o requerimientos del usuario o litigante. Se menciona balance de gestión del Presidente de la Corte Suprema saliente y el plan de acción de la Presidente de la Corte Suprema entrante. Por otra parte se trata el Sistema de Partes virtual en la especialidad penal en base a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 000145-2020-CE-PJ la sobre implementación del Procedimiento para el uso del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, en el marco de la normas legales emitidas en el contexto de la Emergencia Sanitaria de la Pandemia del COVID 19.

Se desarrolla el tema de la Aplicación de las Nuevas Tecnologías Transformadoras y Disruptivas afirmando que las soluciones de inteligencia artificial aplicadas al ámbito judicial incluyen raciocinio jurídico basado en casos, lenguaje jurídico, argumentación formal, auxilio en la creación de documentos y expedientes judiciales, herramientas de organización de informaciones para la toma de decisiones, sistemas expertos, robótica, unidos a la modelística, hypermedios, neurociencia, entre otros.. Con respecto a las Nuevas Tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales se afirma que La aplicación de la transformación digital al Poder Judicial requiere innovación y continuidad, con un uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos sociales y de valor para las personas. Las Nuevas Tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales, requiere una aplicación sistémica y articulada de estas materias: gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital

Sumario

I. Introducción. II. Innovación Digital en el Poder Judicial del Perú. III. El Sistema de Partes virtual en la especialidad penal. IV. Aplicación de las Nuevas Tecnologías Transformadoras y Disruptivas. V. Las Nuevas Tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales. VI. Conclusiones.

Eje Temático

Innovación y Poder Judicial.

Palabras clave

Transformación Digital Judicial, Tecnologías Disruptivas. Inteligencia Artificial. Innovación Judicial.

Abstract

It is about Digital Innovation in the Judiciary of Peru, stating that in the current context of the pandemic, briefs or lawsuits can be submitted, at the electronic

parts table of the Judiciary, from the comfort of the home or office. , 24 hours a day, 7 days a week. Likewise, in the User Service Module (MAU), the questions or requirements of the user or litigant are addressed. The management balance of the outgoing President of the Supreme Court and the action plan of the incoming President of the Supreme Court are mentioned. On the other hand, the virtual Parts System in the criminal specialty is treated based on ADMINISTRATIVE RESOLUTION No. 000145-2020-CE-PJ on the implementation of the Procedure for the use of the “Virtual Parts Table System for the Criminal Specialty”, within the framework of the legal regulations issued in the context of the Health Emergency of the COVID 19 Pandemic.

The theme of the Application of New Transformative and Disruptive Technologies is developed, affirming that artificial intelligence solutions applied to the judicial field include legal reasoning based on cases, legal language, formal argumentation, assistance in the creation of documents and judicial files, organization of information for decision making, expert systems, robotics, together with modeling, hypermedia, neuroscience, among others. With respect to New Technologies and the repowering of speed and transparency in judicial processes, it is stated that the application of digital transformation to the Judiciary requires innovation and continuity, with an intensive use of digital technologies, systematization and data analysis to generate social and valuable effects for people. New Technologies and the repowering of speed and transparency in judicial processes, requires a systemic and articulated application of these matters: digital government, digital economy, digital connectivity, digital education, digital technologies, digital innovation, digital services, digital society, citizenship and digital inclusion and digital trust.

Keywords

Judicial Digital Transformation, Disruptive Technologies. Artificial Intelligence. Judicial Innovation.

I. Introducción

La Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú, implica la aplicación de las Nuevas Tecnologías, transformadoras y disruptivas a la actividad jurisdiccional. Hay que tener en cuenta que: “Las tecnologías cualquiera que sea el desarrollo que las contiene y da forma, y el grado de madurez en su aceptación, siempre han sido un agente transformador y disruptivo [...]”².

En el Perú, conforme el artículo 138 de la Constitución Política del Perú de 1993: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y las leyes [...]”. La tutela jurisdiccional que brinda el Poder Judicial, utiliza los medios digitales para coadyuvar en su eficiencia y eficacia.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “La dirección del Poder Judicial corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema. El Consejo Ejecutivo contará con una Gerencia General para el ejercicio de las funciones que le son propias”. La Innovación Digital del Poder Judicial requiere un enfoque transformador que sea asumidos y ejecutado por todos estos órganos jerárquicos.

En este orden de ideas el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “La Gerencia General es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial”. Es este órgano el que debe impulsar el trabajo conjunto y coordinado en el ámbito tecnológico judicial, que requiere la participación activa de todos los órganos del Poder Judicial.

Concretamente, el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que: “Los Órganos de Gestión del Poder Judicial disponen las medidas necesarias para adecuar a las modernas técnicas de administración, el trámite documentario, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo”. La aplicación de la tecnología al proceso judicial en el Perú ha tenido el respaldo normativo necesario, que ha permitido su innovación y actualización constante, consiguiendo que el expediente judicial electrónico se consolide en nuestro país.

Conforme el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia General del Poder Judicial: “La Gerencia de Informática, es el órgano de línea de la Gerencia General encargada de planear, organizar, irigir, ejecutar y desarrollar sistemas informáticos, así como la operación y administración de la infraestructura tecnológica”. Este órgano dinamiza e impulsa los planes tecnológicos del Poder Judicial, que disponen que es necesario el uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efectos de asegurar la celeridad y transparencia en la solución de conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, contribuyendo directamente al logro de una justicia oportuna y alcance de todos.

² VEGA IRACELY, Jorge: “La Disrupción de la “Legaltech” en el Mundo Jurídico”. En *Derecho de las TIC en Iberoamérica: Obra Colectiva de FIADI*. Ed. La Ley Montevideo, Uruguay. 2019. Pág. 1295.

Debe tenerse en cuenta que: “Es fundamental impulsar la innovación en nuestras profesiones y estar abierto a colaborar con otras disciplinas y ámbitos profesionales o sectores, ya que la revolución digital abrirá más la oportunidad y necesidad de reinventar [...]”³. En este sentido, el Expediente Judicial Electrónico (EJE) constituye una de las herramientas que posibilita conjuntamente con la Mesa de Partes Electrónica (MPE) y otras soluciones tecnológicas, que incluye la inteligencia artificial, la transformación digital en el Poder Judicial.

El objetivo del presente trabajo académico es analizar la innovación digital en el Poder Judicial en el Perú, a través de la aplicación de las Nuevas Tecnologías transformadoras y disruptivas.

II. Innovación digital en el poder judicial del Perú

En el actual contexto de la pandemia, se pueden presentar escritos o demandas, en la mesa de partes electrónica del Poder Judicial, desde la comodidad de la casa u oficina, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Asimismo, en el Modulo de Atención al Usuario (MAU), se atiende las preguntas o requerimientos del usuario o litigante. Para lo cual el usuario de la Corte de Lima, accede al aplicativo con la dirección electrónica de internet: <https://csjlima.pj.gob.pe/mau> y llena sus datos personales, el número de expediente, datos de consulta o requerimiento. Al enviarse esta información el sistema genera un número de ticket y muestra el detalle del registro de consultas o requerimiento.

Otro servicio digital del Poder Judicial es la aplicación: Módulo de Sentido de las Decisiones Judiciales (autos y sentencias) que está en la página web: <http://www.pj.gob.pe> para lo cual ingresa el número de expediente, año, número de incidente, provincia, instancia, especialidad, órgano jurisdiccional y accede a la información buscada. Por otra parte, el Sistema de Notificaciones Judiciales (SINOE) con el uso de casillas electrónicas tiene una utilización cada vez más creciente en la actividad jurisdiccional.

Estos son unos ejemplos de las innovaciones digitales del Poder Judicial. Lo que nos lleva a afirmar que: “la llegada de la tecnología al proceso judicial ha tenido suficiente respaldo normativo que ha permitido su innovación y actualización constante, a fin de conseguir que el expediente judicial electrónico se instaure definitivamente en nuestro país”⁴. En efecto, el expediente judicial electrónico se interrelaciona con las aplicaciones señaladas.

Al respecto, cabe señalar que el Dr. José Luis Lecaros, juez de la Corte Suprema, al concluir su mandato como titular del Poder Judicial en el periodo 2019-2020, hace un balance de su gestión y afirma⁵

3 IBARRA SANCHEZ, Ernesto: “Impacto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la Sociedad. Desafíos para el Derecho”. En *Derecho de las TIC en Iberoamérica: Obra Colectiva de FIADI*. Ed .La Ley Montevideo, Uruguay. 2019. Pág. 67.

4 RUIZ TORRES, Gustavo Guillermo: “El Expediente Judicial Electrónico” En *Revista del Foro* 105. Ed. Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Perú. 2018. Pág. 303.

5 Página web del Poder Judicial del Perú. En: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/

- a) Ha dejado encaminada las pautas de una hoja de ruta hacia 2030, la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), así como su financiamiento.
- b) Hemos quintuplicado la cantidad de expedientes judiciales, triplicando la cantidad de órganos jurisdiccionales y llevando de 2 a 17 el número de cortes superiores unidos a la revolución que el EJE conlleva.
- c) La digitalización de la justicia y la transformación tecnológica han cambiado “sin vuelta atrás” el soporte con el que los jueces gestionan sus procesos.
- d) El EJE y la nueva gestión de trámite documentario, así como el uso de aplicativos y otros mecanismos, nos llevan a una justicia y a una forma de administrar el Poder Judicial que hace unas décadas era un ideal lejano.
- e) Gracias a la labor de sus antecesores, su gestión logró que a partir del 2021 el Poder Judicial administre por espacio de cinco años US\$ 162 millones para implementar el EJE penal y no penal.

La aplicación del expediente judicial electrónico origina diversos beneficios como celeridad en los trámites y procesos judiciales, anulación de posibilidad de extravío de expedientes, accesibilidad en la revisión de los expedientes, transparencia, credibilidad y predictibilidad.

En el contexto de la innovación digital del Poder Judicial, cabe señalar que la Dra. Elvia Barrios al asumir la Presidencia del Poder Judicial para el periodo 2021-2022, en su discurso del 04 de Enero de 2021, afirma⁶:

a) Las crisis son oportunidades de cambio y esta que nos está tocando vivir ha generado un nuevo escenario tecnológico en el que no hay vuelta atrás. Por ese sendero tendrá que transitar el Poder Judicial en las actividades jurisdiccionales que realice, la transformación digital es uno de los mayores desafíos y requiere transformar la cultura organizacional e innovar la forma de prestar servicios judiciales.

b) La tecnología permite realizar el control en línea, brinda rapidez, accesibilidad permanente, reduce las oportunidades de corrupción, genera ahorro de recursos públicos, descarta el uso del papel que propicia el trabajo en términos de ecoeficiencia.

c) Manifiesta el compromiso de acelerar este proceso y darle prioridad a potenciar el talento humano para que se adapten adecuadamente, nuestro personal jurisdiccional; todas y todos, a las nuevas tecnologías.

d) En esta gestión se impulsará la innovación tecnológica, con el proyecto denominado “Tucuy Ricuy” para la automatización y reducción dramática de los tiempos de atención en los casos de violencia de género. Este proyecto se realizará mediante la alianza estratégica con el laboratorio de inteligencia artificial

as_notas_noticias/2021/cs_n-geston-lecaros-deja-encaminado-eje-05012021

6 Página Web del Poder Judicial del Perú. En: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-presidenta-pj-elvia-barrios-anuncia-ejecucion-de-medidas-en-6-meses-04012021

de la Universidad de Buenos Aires en base a la experiencia desarrollada en este país⁷.

e) Así mismo se dará todas las garantías para la ejecución diligente de los proyectos de inversión más grandes e importantes para modernizar la justicia, lo que se denomina “EJE Penal y EJE No Penal” que cuenta con un funcionamiento sistemático y resultados innovadores y tangibles.

f) La transformación digital requiere el Plan de Gobierno Digital del Poder Judicial y un rediseño en todas las áreas y procesos institucionales que se van a llevar a cabo.

III. El sistema de partes virtual para la especialidad penal

El 12 de Mayo de 2020 se emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 000145-2020-CE-PJ la sobre implementación del Procedimiento para el uso del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, en el marco de las normas legales emitidas en el contexto de la Emergencia Sanitaria de la Pandemia del COVID 19.

En los considerandos de esta Resolución se señala lo siguiente:

- i. Que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.
- ii. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la suspensión de los plazos procesales y por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.
- iii. Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal propone a este Órgano de Gobierno la implementación del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, con el objetivo de afrontar la continuidad del servicio de justicia en la especialidad penal, evitando el congestionamiento y concentración de usuarios en las Mesa de Partes o Áreas de Atención al Público desplegadas en los Distritos Judiciales del país; afianzando así las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo con motivo de la pandemia del COVID-19.
- iv. Que, el “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” es una herramienta tecnológica que, mientras se generan otras plataformas interinstitucionales de intercambio de información y/o de inte-

⁷ En el 2017 en Buenos Aires se desarrolló PROMETEA, un sistema que aplica la inteligencia artificial (IA) para preparar automáticamente dictámenes judiciales. En particular, esta herramienta innovadora consiste en un sistema de software para la elaboración automática de dictámenes jurídicos basándose en casos análogos para cuya solución existen precedentes judiciales reiterados.

roperabilidad con las otras instituciones del sector justicia, se debe implementar como plan piloto en las Cortes Superiores de Justicia; puesto que cumple con las exigencias del Código Procesal Penal y otorga transparencia a los procesos judiciales penales registrados.

- v. Que, el “Sistema Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, permitirá obtener y registrar la siguiente información: • Registro del Tipo de Documento (requerimiento y solicitud). • Registro del Tipo de Proceso (común y especial). • Registro del Motivo de Ingreso. • Registro de Número de Carpeta Fiscal. • Envío de Archivos PDF. • Consulta de los registros mediante número de expediente, fecha de registro y estado del ingreso. • Consulta del detalle del expediente generado; y • Registro de actos procesales para notificación.
- vi. Que, el referido sistema permitirá el registro, envío, visualización y facilitará las tareas administrativas de las áreas responsables del registro y trámite del proceso penal bajo el Código Procesal Penal en el Sistema Integrado Judicial. Asimismo, brindará un buen servicio al justiciable a través del registro de procesos penales de manera oportuna y transparente, evitando la duplicidad de tareas, por lo que es viable su implementación en los Distritos Judiciales del país.

Es en este contexto, que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 000145-2020-CE-PJ, con voto unánime de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelven:

- a) Aprobar la implementación del Procedimiento para el uso del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” - Primera Etapa,
- b) Disponer el despliegue del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” en los Módulos Penales del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país; excepto en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.
- c) Disponer que las áreas de informática de los Distritos Judiciales del país brinden las condiciones y facilidades técnicas, para la configuración del “Sistema Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, con la finalidad que registren los requerimientos y solicitudes en el Sistema Integrado Judicial para la especialidad penal.

Este sistema se ha implementado con la resolución en comentario, pero se ha seguido aplicando durante el año 2020 y el transcurso del 2021, mientras dure el estado de emergencia nacional de la pandemia del COVID 19.

IV. Aplicaciones de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas

Uno de los temas es la aplicación de las Nuevas Tecnologías Transformadoras y disruptivas a las actividades jurisdiccional del Poder Judicial en el Perú. Previéndose la aplicación progresiva de diversas tecnologías, que incluyen la inteligencia artificial.

Al respecto, hay que tener en cuenta que: “Instituciones de Justicia por el mundo están siendo impactadas por la aplicación de soluciones de automatización en los más variados contextos. Es por tanto una tendencia el uso de la Inteligencia Artificial para definir una serie de medidas estratégicas tanto para la ejecución de la propia actividad como para las decisiones estratégicas desde el punto de vista de gestión y flujo de trámite”⁸.

El impacto del uso de las nuevas tecnologías en la justicia penal, y de la inteligencia artificial ha sido positivo, en los países desarrollados. Es necesario, plantearse preguntas de cómo se podría transformar la justicia penal en nuestro país, con el uso del Expediente Judicial Electrónico; que no solo sea utilizado, como un expediente físico escaneado, sino que cumpla con facilitar la solución del caso, con los principios de justicia cibernética y tutela judicial efectiva, en los plazos legales.

Hay datos⁹ que reflejan una realidad que la aplicación de la tecnología y la innovación digital debe mejorar. Concretamente en el ámbito penal en el Perú, del 100 % de los delitos en el país en un año, solo se denuncian el 40 %, de ese 40 % solo llega al Poder Judicial, el 20 %. Del 20 % que conoce el Poder Judicial, el 6 % termina en condenas, el 7 % en absoluciones y el 7 % en prescripción y archivo

En los foros en que se discuten los cambios en el Poder Judicial que impliquen su innovación digital, se afirma que el proceso de cambio supone reconocimiento de la realidad, razonabilidad, rectificación, rectitud.

Entre las tecnologías transformadoras y disruptivas que pueden aplicarse al proceso penal tenemos a los simuladores informáticos de casos, dibujos virtuales explicativos, reconstrucciones digitales y otras similares. Los sistemas de simulación facilitan conocer qué tipo de respuestas de investigación criminal u otro, se pueden ofrecer ante determinadas situaciones. Asimismo, los dibujos virtuales explicativos pueden incluir videos *scribbling* o de pizarra que explican con dibujos simples de forma clara y atractiva información relevante. Adicionalmente, las reconstrucciones virtuales son un formato de contenido digital, normalmente de carácter interactivo, que a través del uso de la animación digital se recrean lugares total o parcialmente desapercibidos.

En este orden de ideas, también pueden aplicarse la modelística, los Hypermedios, las Pericias Científicas y la Neurociencia. La modelística es la representación de cualquier fenómeno o proceso de manera perfecta o ideal. Los hypermedios son el conjunto de métodos o procedimientos para escribir, diseñar o componer contenidos que intNeuroegren soportes tales como: texto, imagen, video, audio, mapas y otros soportes de información emergentes.

8 HARTMAN PEIXOTO, Fabiano y ZUMBLICK MARTINS DA SILVA, Roberta: “Inteligencia Artificial e Direito”. Volume 1. Aletridade Editora. Curitiba, Paraná. Brasil. 2019. Pag. 120.

9 La presente información está contenida en una entrevista para jueces penalistas, con el fin de contribuir a la mejora de la Justicia Penal. La Investigación se ha realizado por la iniciativa de la Corte Superior del Cono Norte de Lima, Perú. Fecha: 31 de Diciembre de 2020.

Con respecto, a la Neurociencia su aplicación es amplia ya que comprende una amplia gama de interrogantes de cómo se organizan los sistemas nerviosos de los seres humanos, como se desarrollan y cómo funcionan para generar la conducta. La combinación de la neurociencia con la psicología da lugar a la neurociencia cognitiva que proporciona una nueva manera de entender el cerebro y la conciencia.

La neurotecnología permite una conexión directa de dispositivos técnicos con el sistema nervioso. Entre sus aplicaciones tenemos implantes para la sordera, lectores cerebrales para uso educativo, potenciación de capacidades cognitivas, entre otras. Estos avances de la neurotecnología han originado problemas legales y éticos, que han dado lugar a soluciones legislativas¹⁰. Su aplicación en el ámbito judicial deberá tener en cuenta esta perspectiva jurídica.

Por otra parte, hay que considerar que la herramienta clave en el impacto decisivo de las Tecnologías de la Información en el Derecho ha sido Internet, la “red de redes”. Todas las personas tienen el derecho de acceder a Internet, los abogados, los jueces tienen a disposición información jurídica de relevancia judicial. Por tanto, los cambios que se realicen deberán incluir la conectividad, el acceso a la red, interoperabilidad, pero también las bases de conocimiento y la inteligencia artificial.

Los sistemas de Inteligencia Artificial están ayudando a las personas a resolver grandes problemas. En su actuación deben respetar principios como la imparcialidad, los sistemas de inteligencia artificial deben tratar a todos imparcialmente. Otro de los principios consiste en que los sistemas de inteligencia artificial deben funcionar de manera fiable y segura. Asimismo, los sistemas de inteligencia artificial deben ser seguros y respetar la privacidad.

La Inteligencia Artificial aplicada al Poder Judicial debe tener como premisa que la Magistratura tiene sus actividades sometidas al crecimiento exponencial de demanda de procesos y la limitación de recursos humanos y materiales. El alto grado de especialización de conflictos también impone esfuerzos para la calidad decisoria. En las últimas décadas las soluciones de inteligencia artificial aplicadas al ámbito judicial incluyen raciocinio jurídico basado en casos, lenguaje jurídico, argumentación formal, auxilio en la creación de documentos y expedientes judiciales, herramientas de organización de informaciones para la toma de decisiones, sistemas expertos, robótica.

Los robots son máquinas que pueden efectuar serie complejas de acciones, utilizando la inteligencia artificial. La simulación del pensamiento humano unida a la acción mecánica, permiten visualizar diversas aplicaciones como la de jueces robots y/o asistentes judiciales con transparencia y confiabilidad, cumpliendo las normas técnicas antisoborno y anticorrupción, para procesos determinados que permitan disminuir la carga procesal.

¹⁰ En Chile recientemente se ha dado la ley sobre la protección de los neuroderechos y la integridad mental. Esta ley tiene por objetivo proteger la integridad física y psíquica, a través de la protección de la privacidad de los datos neuronales, del derecho a la autonomía o libertad de decisión individual y del acceso sin discriminaciones arbitrarias a aquellas neurotecnologías que conlleven aumento de las capacidades psíquicas.

Ante estas alternativas, es necesario analizar la conveniencia de poner en marcha una Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial que permita organizar la acción de los distintos órganos jurisdiccionales y proporcionar un marco de referencia e impulso de la innovación digital de la actividad jurisdiccional. De hecho, el impulso a la Inteligencia Artificial debe constituir uno de los elementos principales del Plan Nacional de Transformación Digital del Poder Judicial. Existe una gran oportunidad para aplicar la Inteligencia Artificial como un elemento de transformación, incluido el funcionamiento de los servicios públicos y la transparencia de la administración judicial así como abordar los grandes retos de mejora del Poder Judicial.

V. Las nuevas tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales

El 17 y 18 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el II Congreso Internacional Virtual del Expediente Judicial Electrónico.

El concepto de que las nuevas tecnologías repotencian la transparencia y celeridad en los procesos judiciales, fue destacado en el inicio del II Congreso Internacional del Expediente Judicial Electrónico (EJE) del Poder Judicial, evento que reúne a juristas de Argentina, Brasil, Chile, España y Perú¹¹.

Así lo consideró el juez supremo Héctor Lama More, presidente de la Comisión de Trabajo del EJE que organiza esta actividad y es dirigida a magistrados, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y usuarios externos a nivel nacional. El magistrado sostuvo que la humanidad vive cambios vertiginosos y en progresión geométrica, lo cual genera modificaciones en el modo de vida, con aplicativos informáticos que son utilizados, por ejemplo, en el servicio de justicia.

“La necesidad urgente de uso de tecnología (durante la pandemia) es un factor de cambio importante habiéndose dado en años anteriores resistencia a los aplicativos informáticos”, indicó el juez supremo quien expuso en su momento sobre “Avances en la implementación del EJE en la justicia peruana”.

No obstante, aclaró que la tecnología es un instrumento y un medio para dinamizar los procesos, pero que lo más importante es el valor del proceso judicial, las garantías que debe dar el Estado a las personas y la calidad de la sentencia.

Asimismo, sostuvo que la aplicación futura de la inteligencia artificial será de gran ayuda en los procesos judiciales al incorporarse algoritmos y generarse dinámicas automáticas que permitirán a las “máquinas” soluciones propias en base a cierta jurisprudencia.

En la perspectiva de que las nuevas tecnologías repotencian la transparencia y celeridad en los procesos judiciales, debe tenerse presente lo siguiente:

11 https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2020/cs_n-nuevas-tecnologias-repotencian-celeridad-en-procesos-judiciales-18122020

- a) Las cortes on line se trata de un conjunto de servicios judiciales basados en el uso de tecnología, que permiten a los jueces y litigantes realizar actos sin su presencia física, es decir, que se pueda llevar a cabo audiencias, ingreso de demandas y otras actuaciones (notificaciones, lectura de expedientes, etc.), sin necesidad de concurrir personalmente a la sede judicial, y donde las partes se comunican con el juez mediante alguna plataforma tecnológica (Hangouts, Whatsapp u otras videollamadas, teléfono, correo electrónico, etc.)¹².
- b) La incorporación de tecnología a la justicia parte de una premisa: concebir las cortes no como un lugar, sino como un servicio. Y dicho servicio no se limita a sentenciar casos. Con la tecnología es posible ir más allá. Por ejemplo, el Poder Judicial peruano podría publicar el monto promedio de una indemnización por accidente de trabajo, considerando la información de todos los juzgados, a nivel nacional, en el último año (manejo de big data)¹³.
- c) La transformación tecnológica de nuestro sistema judicial tiene dos pilares: 1) Audiencias por videoconferencia (hoy bajo la plataforma Google Hangouts Meet) y 2) El expediente judicial electrónico. Respecto a lo primero, en el Perú se están dando audiencias vía Google Hangouts Meet para revisar prisiones y asuntos urgentes durante la cuarentena, conforme a lo autorizado por Resolución Administrativa 146-2020-P-CE-PJ.
- d) Por Resolución 129-2020-CE-PJ, se ha aprobado el protocolo de reactivación del Poder Judicial, estableciéndose un nuevo sistema sin fecha de caducidad que se basa en la tecnología. Este protocolo mejora sustancialmente dos puntos débiles del despacho judicial: Manejo lento de documentos impresos (notificaciones y escritos ahora serán electrónicos) y audiencias en sedes turgurizadas (ahora online). A ello se suman interesantes propuestas de innovación: d1. La Corte Suprema realizará audiencias online y ya no recibirá expedientes físicos, solo digitalizados. d2. Expedientes que no eran electrónicos serán digitalizados, tendrán acceso a la mesa de partes electrónica y se podrán visualizar vía web por jueces y servidores judiciales. d3. Los expedientes civiles con formato de proceso oral, pasarán a ser electrónicos. d4. Notificación electrónica obligatoria en todas las especialidades.

La aplicación de la transformación digital al Poder Judicial requiere innovación y continuidad, con un uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos sociales y de valor para las personas. Conforme el Decreto de Urgencia 006-2020¹⁴, el Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los actores públicos y privados de la sociedad y abarca de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e

12 <http://forseti.pe/periodico/articulos/las-cortes-online-se-estrenan-en-peru-nueva-justicia-y-lo-que-se-viene-en-innovacion-judicial/>

13 Ibid.

14 Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 09 de Enero del 2020.

inclusión digital y confianza digital. Las Nuevas Tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales, requiere una aplicación sistémica y articulada de estas materias.

Para lograr la eficacia de la Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú y la aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas, se requiere que se fortalezca la Confianza Digital concebida como el estado que emerge como resultado de cuan veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables son las interacciones digitales que se generen con el propósito de impulsar el desarrollo de la transformación digital. Conforme el Decreto de Urgencia 007-2020¹⁵ es un componente de la transformación digital y tiene como ámbitos la protección de datos personales, la ética, la transparencia, la seguridad y la protección al consumidor en el entorno digital.

La aplicación de las Nuevas Tecnologías en el ámbito jurisdiccional requiere el fortalecimiento de la interrelación entre la Ética, la Tecnología y el Derecho en la formación de los jueces, para lo cual la Academia de la Magistratura, deberá tener programas de formación adecuados que coadyuven en la Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú y la aplicación de tecnologías transformadoras y disruptivas. Al respecto, se debe tener en cuenta que "la ética pública señala principios y valores que guían la conducta del servidor público, para que sus acciones sean correctas y reflejen la honestidad y la confianza...este hombre bueno hay que formarlo, educarlo, promocionarlo en el entorno digital"¹⁶.

Esta visión del uso de las Nuevas Tecnologías en la actividad judicial está en concordancia con la Política General del Gobierno Peruano¹⁷ para el periodo 2021-2026, que considera en el eje 3 el impulso de la ciencia, tecnología e innovación y en el eje 8 el Gobierno y transformación digital con equidad, precisando como línea de intervención consolidar el ejercicio de la ciudadanía digital para todas las personas a través de su identidad digital y acelerar la transformación digital del sector público impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país.

VI. Conclusiones

Las conclusiones que llegamos son las siguientes:

1. La Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú y la aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas son una necesidad y un proceso, que la Administración de Justicia Peruana ha iniciado, pero que requiere un impulso tecnológico relevante, que incluya el Uso de medios electrónicos como la modelística, la simulación, la Reconstrucción Virtual de

15 Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 09 de Enero del 2020.

16 NUNEZ PONCE, Julio: "Identidad Digital, Ética en la Función Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales". En Libro "Ética para los Tiempos. Trayectoria de Excelencia en la Función Pública. Identidad, ciudadanía y Tecnología". Ed. RENIEC. Lima, Perú. 2019. Pp. 263, 264.

17 Decreto Supremo 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno 2021-2026. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 16 de Octubre de 2021.

- Casos, los Hypermedios, la Neurociencia, internet, base de conocimientos, inteligencia artificial.
2. La justicia es un valor importante y requiere la participación multidisciplinaria, donde deben intervenir además de los abogados neuro científicos, ingenieros de sistemas, diseñadores, proyectistas, juristas, psicólogos, entre otros.
 3. Debe aplicarse la tecnología transformadora y disruptiva al proceso penal, que incluya los simuladores informáticos de casos, los dibujos virtuales explicativos, reconstrucciones digitales, las bases de conocimientos, el bigdata, la inteligencia artificial.
 4. La Inteligencia Artificial aplicada al Poder Judicial debe tener como premisa que la Magistratura tiene sus actividades sometidas al crecimiento exponencial de demanda de procesos y la limitación de recursos humanos y materiales. El alto grado de especialización de conflictos también impone esfuerzos para la calidad decisoria. En las últimas décadas las soluciones de inteligencia artificial aplicadas al ámbito judicial incluyen raciocinio jurídico basado en casos, lenguaje jurídico, argumentación formal, auxilio en la creación de documentos y expedientes judiciales, herramientas de organización de informaciones para la toma de decisiones, sistemas expertos, robótica.
 5. La aplicación de la transformación digital al Poder Judicial requiere innovación y continuidad, con un uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos sociales y de valor para las personas. Las Nuevas Tecnologías y la repotenciación de la celeridad y transparencia en los procesos judiciales, requiere una aplicación sistémica y articulada de estas materias: gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital , ciudadanía e inclusión digital y confianza digital.
 6. Para lograr la eficacia de la Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú y la aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas, se requiere que se fortalezca la Confianza Digital concebida como el estado que emerge como resultado de cuan veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables son las interacciones digitales que se generen con el propósito de impulsar el desarrollo de la transformación digital.
 7. La aplicación de las Nuevas Tecnologías en el ámbito jurisdiccional requiere el fortalecimiento de la interrelación entre la Ética, la Tecnología y el Derecho en la formación de los jueces, para lo cual la Academia de la Magistratura, deberá tener programas de formación adecuados que coadyuven en la Innovación Digital en el Poder Judicial en el Perú y la aplicación de tecnologías transformadoras y disruptivas.
 8. La aplicación de la Tecnología a la actividad judicial está en concordancia con la Política General de Gobierno 2021-2026 que impulsa la transformación digital, la innovación, la tecnología y la gobernanza digital en el país. Se busca garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del

país para consolidar la ciudadanía digital, lo que coadyuvará a la innovación digital en el Poder Judicial en el Perú.

Referencias

- DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando: "El Derecho frente a los Desafíos que plantea la Ciencia y la Tecnología Moderna". En Libro de Homenaje al Dr. Carlos Torres y Torres Lara. Ed. El Buho Eirl. Lima, Perú. 2018. Págs. 493-513.
- IBARRA SANCHEZ, Ernesto: "Impacto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la Sociedad. Desafíos para el Derecho". En Derecho de las TICS en Iberoamérica: Obra Colectiva de FIADI. Ed .La Ley Montevideo, Uruguay. 2019. Pág. 67.
- HARTMAN PEIXOTO, Fabiano y ZUMBLICK MARTINS DA SILVA, Roberta: "Inteligencia Artificial e Direito". Volume 1. Aletridade Editora. Curitiba, Paraná. Brasil. ruptivadi2019. Pag. 120.
- RUIZ TORRES, Gustavo Guillermo: "El Expediente Judicial Electrónico" En Revista del Foro 105. Ed. Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Perú. 2018. Pág. 303.
- MICROSOFT: "El Futuro Computarizado: La Inteligencia Artificial y su rol en la Sociedad". Ed. Microsoft. Redmond, Washington. USA. 2018. Págs. 156
- NUNEZ PONCE, Julio: " Identidad Digital, Ética en la Función Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales". En Libro " Ética para los Tiempos. Trayectoria de Excelencia en la Función Pública. Identidad, ciudadanía y Tecnología". Ed. RENIEC. Lima, Perú. 2019. Pags.257 a 270.
- NUNEZ PONCE, Julio: "Identidad Digital, Derecho y Gobierno Inteligente: Hacia el fortalecimiento del Gobierno Digital". En: El Derecho a las TICS en Iberoamérica. Ed. La Ley . FIADI. Montevideo, Uruguay. 2019. Págs. 1213-1218.
- SUNE LLINAS, Emilio: "Derecho Informático de Segunda Generación". En: El Derecho a las TICS en Iberoamérica. Ed. La Ley. FIADI. Montevideo, Uruguay. 2019. Pags.1277-1282.
- VIVANT, Michel: "El Derecho Digital entre una aproximación técnica y una reflexión societal". En: El Derecho a las TICS en Iberoamérica. Ed. La Ley . FIADI. Montevideo, Uruguay. 2019. Págs. 1311-1320.
- VEGA IRACELY, Jorge: "La Disrupción de la "Legaltech" en el Mundo Jurídico". En Derecho de las TICS en Iberoamérica: Obra Colectiva de FIADI. Ed. La Ley Montevideo, Uruguay. 2019. Pág. 1295.
- Cortes on line. En: <http://forseti.pe/periodico/articulos/las-cortes-online-se-estrenan-en-peru-nueva-justicia-y-lo-que-se-viene-en-innovacion-judicial/>